



CONSTANCIA SECRETARIAL, Mocoa, 11 de junio de 2021. Doy cuenta con el escrito que antecede, por el cual la parte demandante presenta corrección de la demanda. Sírvase proveer. **MICHAEL DAVID GARZÓN SANTANDER**, secretario.

JUZGADO LABORAL DE CIRCUITO DE MOCOA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0210

Mocoa, once (11) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Asunto: ORDINARIO LABORAL 860013105001 **2021-00020**
Demandante: MAGDA ELIANAN OJEDA BENAVIDEZ
Demandado: ERIKA JANNETH CÓRDOBA ARAUJO

Mediante proveído calendado de 14 de mayo de 2021, se ordenó a la parte demandante subsanar el libelo genitor por múltiples razones, anotadas en la providencia en cita.

En el escrito de corrección se encuentra que se incurren en nuevos errores, tales como:

En la clasificación de los hechos esta judicatura encuentra que se repite el numero NOVENO, siendo dos hechos diferentes.

No se anexa documento que permita acreditar que se efectuó el envío del escrito de subsanación a la demandada, si bien es cierto que en el correo allegado a este Despacho se menciona que previamente fue enviado el escrito a la demandada, no hay documento que permita corroborar que fue allegado tal documento a la pasiva.

En consecuencia, no se ha corregido la demanda y se impone su rechazo.

Por lo expuesto, el Juzgado Laboral del Circuito de Mocoa,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda formulada por MAGDA ELIANAN OJEDA BENAVIDES, por las razones expuestas en la parte motiva de la providencia.

SEGUNDO: ORDENAR la entrega de la demanda electrónica con los anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Se notifica el presente auto por estados electrónicos No. 28 del 15 de junio de 2021

Firmado Por:

PILAR ANDREA PRIETO PEREZ

**JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 LABORAL DELL CIRCUITO DE MOCOA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

af545e8161b43501ee6b133dbe8d78bd5b49c2b64d52ca80e9cc61f80f3a921a

Documento generado en 11/06/2021 10:41:06 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**